



RESOLUCION N° 1804



Ministerio de Cultura y Educación.

BUENOS AIRES, 11 SET 1998

E.

VISTO el expediente N° 032132-1/97 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, por el cual la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN NUTRICION, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 163/97, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29; incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

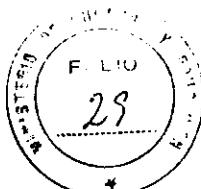
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

MJ
WS *Gu. C*

1804



RESOL 1804



Ministerio de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios –t.o. 1992.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN NUTRICION que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

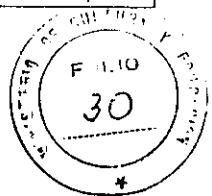
ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones

M
WW
M *sm.*
C

1004



«1998 – Año de los Municipios»



M
Ministerio de Cultura y Educación.

que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución n° 1004

*MS
M. San.*

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

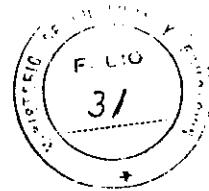
1804



"1998 – Año de los Municipios"

Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1804



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN NUTRICION QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS.

- Participar en la formación y desarrollo de programas de educación alimentaria a nivel del individuo y de los grupos organizados de la comunidad, tendientes a mejorar hábitos alimentarios, fomentar un estado nutricional normal y utilizar en forma óptima los alimentos.
- Participar en la formación de recursos humanos en alimentos y nutrición en los niveles académicos y de investigación en el sector público y privado.
- Integrar equipos multidisciplinarios para asesorar a empresas, personas o instituciones a nivel nacional e internacional en el área de producción, economía y comercialización de alimentos en cuanto a su valor nutricional y grado de aceptabilidad.
- Planificar y desarrollar la prescripción dietética y dictoterapéutica.
- Diagnosticar la situación alimentaria y nutricional relacionando adecuadamente la disponibilidad, distribución y consumo de los alimentos y utilización biológica de los nutrientes tanto a nivel de las personas como de las comunidades.
- Participar con el equipo multidisciplinario en la definición de las políticas y formulación de planes y programas de nutrición y alimentación en todas sus etapas, en los distintos niveles y áreas.
- Planificar, desarrollar y evaluar programas de asistencia alimentaria dirigidos a todos los grupos poblacionales, preferentemente a los de riesgo nutricional y mal nutridos.
- Desempeñarse en los servicios de alimentación institucional, ejerciendo la planificación, organización, dirección y control o evaluación técnica y económica, como también la supervisión y control de la producción de raciones y fórmulas en todas las etapas relacionadas con la alimentación.
- Asesorar y auditar sobre temas de su incumbencia en actividades de índole sanitaria y social, individual o colectiva y de carácter jurídico-pericial.

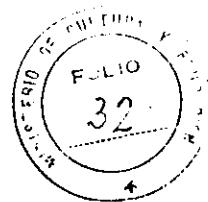
*M
W
C*

1804



Ministerio de Cultura y Educación.

RESOLUCION N° 1804



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS**TITULO: LICENCIADO EN NUTRICION****PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Anatomía y Fisiología	A	12	180	-
02	Antropología	A	4	60	-
03	Economía I	S	3	45	-
04	Biología	S	7	105	-
05	Bioquímica	S	10	150	-
06	Química	S	8	120	-
07	Problemática Nutricional	S	4	60	-

SEGUNDO AÑO

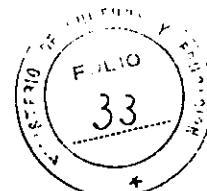
08	Bromatología	A	8	120	06
09	Bioestadística	A	6	90	07
10	Microbiología y Parasitología	S	3	45	04
11	Nutrición	A	12	180	01-05-07
12	Nutrición Materno-infantil	S	4	60	-
13	Metodología de la Investigación I	A	6	90	02-07
14	Técnica y Laboratorio de Dietética	A	14	210	-
15	Producción y Comercialización de Alimentos	S	4	60	03

W
ES
C

1804



RESOLUCIÓN N° 1804



Ministerio de Cultura y Educación.

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

16	Evaluación del Estado Nutricional	A	8	120	11-12
17	Fisiopatología y Dietoterapia	A	12	180	01-12
18	Técnica de Laboratorio de Dietoterapia	A	14	210	14
19	Fisiopatología y Dietoterapia del Niño	S	5	75	01-11
20	Epidemiología	S	3	45	09-10
21	Fundamentos de Psicología para la Nutrición	A	8	120	02
22	Economía II	S	3	45	15
23	Metodología de la Investigación II	A	6	90	13

CUARTO AÑO

24	Gestión y Administración de Servicios de Alimentación	A	10	150	21-22
25	Nutrición y Salud Pública	A	10	150	20
26	Formulación y Evaluación de Proyectos Nutricionales	A	10	150	20-22-23
27	Deontología Profesional	S	3	45	21
28	Tecnología Alimentaria	S	4	60	08
29	Educación y Comunicación Alimentaria-Nutricional	A	8	120	16-17-19 21

TALLERES SEMESTRALES

30	Inglés Técnico	-	5	75	-
31	Computación	-	6	90	-

QUINTO AÑO

Para cursar la siguiente asignatura el alumno deberá tener aprobadas el 75 % de las asignaturas

Prácticas en el Campo Profesional Supervisadas: 1.200 horas

Areas:

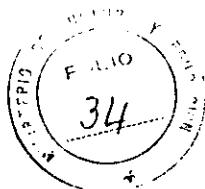
- Comunicación y Educación 300 horas
- Ciencia y Tecnología de los Alimentos 300 horas
- Clínica, Prevención y Asistencia 300 horas
- Conducción y Gerenciamiento 300 horas

W. J. M. - C.

Nº 1804



RESOLUCION N° 1804



Ministerio de Cultura y Educación.

OTRO REQUISITO:

- *Aprobación de la Tesis*

Sr.

CARGA HORARIA TOTAL: 4.500 horas

M
W
M
M
C